

CONSTANCIA: Manizales, 04 de febrero de 2021. A Despacho en la fecha con la constancia de que el termino de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, se encuentra vencido. La parte actora guardó silencio.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Rad. 17001-40-03-003-2021-00773-00

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en este proceso VERBAL sumario sobre Restitución de Inmueble Arrendado promovido por DORIS RAMÍREZ PINILLA, en contra de LIDA PATRICIA TAVERA RAMÍREZ, y a fin de continuar el trámite correspondiente, se dispone señalar **el día 07 de abril de 2022, a las NUEVE (9:00 a.m.) de la mañana**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, acorde con el canon 392 ejusdem.

En la que se adelantarán las etapas de: Conciliación, interrogatorio a las partes; requerimiento a las partes y apoderados para que determinen los hechos en que estén de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, fijación del objeto del litigio, decreto de otras pruebas y su práctica, control de legalidad, alegatos de conclusión y de ser posible, se proferirá la respectiva sentencia.

DECRETO DE PRUEBAS:

A.PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrá como pruebas, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la demanda y reseñados en el acápite de pruebas.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta interrogatorio de parte a la demandada LIDA PATRICIA TAVERA RAMÍREZ.

TESTIMONIAL:

Se dispone la recepción de testimonios a las señoras:

MARÍA MERCEDES LÓPEZ
JHON EDISON GIRALDO GIRALDO
CRISTIAN YEPES LÓPEZ

B.PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTAL: Se tendrán como pruebas, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la contestación de la demanda.

TESTIMONIAL:

Se dispone la recepción de testimonio de la señora ALBA RAMÍREZ

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a ésta audiencia, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

El acto será realizado de manera virtual conforme a las nuevas tecnologías implementadas por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual se requiere a las partes para que informen sus correos electrónicos y de los testigos a fin de realizar cualquier notificación que se requiera.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 018 del 08/02/2022 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e20b03a7b1fcb57fed4f9be1974fcb1b399f483d1f1ff7817e9f4424fe796c5**

Documento generado en 07/02/2022 04:31:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>